



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
Nº 016 -2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 14 ENE. 2015

VISTOS:

El Memorandum Nº 063-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OADM, la Nota Informativa Nº 026-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OADM-ULP y el Informe Legal Nº 0027-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAJ y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 997 modificado por la Ley 30048, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL es una unidad ejecutora, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 1120-2008-AG, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica, y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, mediante Resolución Jefatural Administrativa Nº 137-2014-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OADM, de fecha 12 de noviembre de 2014, se reconstituyó el Comité Especial Permanente encargado de conducir los Procesos de Selección de Adjudicación de Menor Cuantía y Adjudicaciones Directas (Selectivas y Públicas) para la contratación de Servicios de Consultorías de obras que requiera el Fondo Mi Riego;

Que, mediante Memorandum Nº 063-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OADM del Jefe de la Oficina de Administración de fecha 13 de enero de 2015 y Nota Informativa Nº 026-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OADM-ULP de fecha 13 de enero de 2015, de la Jefa de la Unidad de Logística y Patrimonio, solicitan se reconforme el Comité Especial encargado de conducir el Proceso de Selección; debido a que la señorita Liliam Beatriz Carnero Flores, presidenta suplente, ha dejado de prestar servicios a la Entidad;

Que, el artículo 24 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo Nº 1017, en adelante la Ley, establece que el Comité Especial estará integrado por tres (03) miembros, de los cuales uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad; y necesariamente alguno de los miembros deberá tener conocimiento técnico en el objeto de la convocatoria. El Comité Especial tendrá a su cargo la elaboración de las Bases y la



COT Nº 105059-14

organización, conducción y ejecución del proceso de selección, hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el proceso de selección;

Que, el artículo 27 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 138-2012, dispone que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente, cuidando que existe correspondencia entre cada miembro titular y su suplente. La decisión será notificada a cada uno de los miembros. Conjuntamente con la notificación de designación, se entregará al Presidente del Comité Especial el Expediente de Contratación aprobado y toda la información técnica y económica necesaria que pudiera servir para cumplir el encargo;

Que, el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que los integrantes del Comité Especial sólo podrán ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, o por cese en el servicio, mediante documento debidamente motivado, siendo que en el mismo documento podrá designarse al nuevo integrante;

Que, en ese sentido, resulta necesaria la reconfiguración del Comité Especial Ad hoc antes indicado a fin de continuar con la ejecución de la obra;

De conformidad con el Decreto Legislativo 1017, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, y en uso de las facultades delegadas por parte de la Dirección Ejecutiva a través de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 018-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE, contando con las visaciones del Jefe de la Oficina de Administración, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Jefa de la Unidad de Logística y Patrimonio;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECONFORMAR el Comité Especial Permanente encargado de conducir los Procesos de Selección de Adjudicación de Menor Cuantía y Adjudicaciones Directas (Selectivas y Públicas) para la contratación de Servicios de Consultorías de obras que requiera el Fondo Mi Riego, conforme al siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES:

- Carmén Rosa Pardavé Camacho
Unidad de Logística y Patrimonio
Presidente Titular
- Wilfredo Hoover Canales Alfaro
Dirección de Operaciones
1er Miembro Titular
- Jorge Cristhian Albuja Loza
Unidad de Logística y Patrimonio
2do Miembro Titular

MIEMBROS SUPLENTE:

- Olga Liz Lúcar Hurtado
Unidad de Logística y Patrimonio
Presidente Suplente
- Manuel Alberto Espejo Ramírez
Dirección de Operaciones
1er Miembro Suplente
- Pablo Chicchón Verástegui
Unidad de Logística y Patrimonio
2do Miembro Suplente



Artículo 2.- DISPONER que la Unidad de Logística y Patrimonio registre los datos de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE.

Artículo 3.- DISPONER la notificación de la presente Resolución a cada miembro de los Comité Especial designado.

Artículo 4.- DISPONER la comunicación de la presente Resolución a la Dirección de Operaciones y a la Unidad de Logística y Patrimonio y demás estamentos para su cumplimiento.

Artículo 5.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional (www.agrorural.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL
.....
ALVARO MARTIN QUINE NAPURI
DIRECTOR EJECUTIVO